



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 158 -2011- FONDEPES/J

Lima, 27 MAYO 2011

**VISTOS:** El Memorando N° 1644-2011-FONDEPES/SG de fecha 16 de mayo de 2011 de la Secretaria General y el Informe N° 282-2011FONDEPES/OAJ de fecha 23 de mayo de 2011 de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, el cual establece la obligación de las Entidades del Sector Publico de contar con un libro de Reclamaciones,

### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES es un Organismo Público Ejecutor Descentralizado del Sector Producción, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y sus normas complementarias a las que se dio fuerza de Ley mediante el artículo 57° del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, con autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de la actividad pesquera y acuícolas, principalmente en los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y distribución de los recursos pesqueros;

Que, el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, publicado el 08 de mayo de 2011, establece la Obligación de las Entidades del Sector Publico de contar con un Libro de Reclamaciones, con el objeto de establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los tramites y servicios que se les brinda;

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, se encuentra comprendido dentro de las entidades del Sector Publico señaladas entre los numerales 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, en consecuencia, se encuentra bajo los alcances del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

Que, mediante Informe N° 282-2011/FONDEPES/OAJ, la oficina de Asesoría Jurídica concluye y recomienda que la implementación del Libro de Reclamaciones deberá hacerse tanto de manera física y a través de un soporte virtual, con la finalidad de lograr una correcta automatización de los procedimientos administrativos y por otro lado, con el objeto de atender mejor los requerimientos o reclamaciones de aquellos posibles adjudicatarios que vienen desde provincia por primera vez;

Que, conforme al artículo 5 del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, el Titular de la entidad, será quien designe mediante resolución, al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones.



C. ALBURQUERQUE

Con las visaciones de la Secretaria General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la implementación del Libro de Reclamaciones, de conformidad con el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, designando al Jefe de la Oficina General de Administración, como el funcionario responsable de su implementación.

**Artículo 2°.-** Se faculta a la Oficina General de Administración a fin de que a través de la Oficina de Sistemas, como encargada del Portal de Transparencia, cumpla con implementar el Libro de Reclamaciones de la institución, de manera virtual en la página web de la institución.

**Artículo 3°.-** Será la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Logística, la encargada de la implementación del Libro de Reclamaciones de manera física, debiendo ser ubicado en un lugar visible y de fácil acceso.

**Artículo 4°.-** Para efectos de la implementación del Libro de Reclamaciones de manera física y virtual, se deberá tomar en cuenta, el único anexo del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Órgano de Control Interno, con la presente resolución, a efectos de tomar conocimiento del cumplimiento del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

Regístrese, publíquese y comuníquese,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

Ing. JOSÉ ANGEL DE LA CRUZ SOTOMAYOR  
JEFE



C. ALBURQUERQUE